

REF. INCIDENTE DESACATO A TUTELA N° 2019-00382-00

JUZGADO PROMISCOVO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2.020).-

OBEDEZCASE Y CUMPLASE. Lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta la orden impartida por el Señor Juez Primero Penal del Circuito de Soacha Cundinamarca, en su providencia de fecha Agosto 31 del año que avanza, por medio del cual decreto nulidad de todo lo actuado, en consecuencia, y como quiera que no se observa actuación alguna de donde se desprenda que la parte accionada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida dentro de la acción de TUTELA, radicada bajo el No. 2019 00314 00 de RUBIELA RAMIREZ RODRIGUEZ en representación de su menor hija SHARON NAOMY RODRIGUEZ RAMIREZ en contra de EPS CONVIDA, y IPS PROCARDIS SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES y CLINICA MEDICA OFTALMOLOGICA EL NIÑO Y DEL ADULTO, no obstante de haber sido notificado personalmente del fallo el componente pasivo, es del caso proceder con los lineamientos que indica el Decreto 2591 de 1991 en su artículo 52.-

Por lo expuesto, el juzgado resuelve:

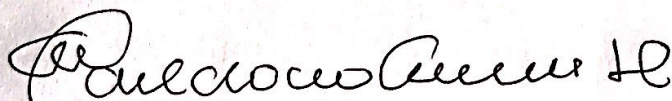
1.- ÁBRASE INCIDENTE DE DESACATO a la EPS CONVIDA.-

2.- De la apertura del presente incidente, córrasele traslado al implicado, representante legal de la accionada (HERNANDO DURAN CASTRO - Gerente General) o quien haga sus veces, por el término de tres (3) días.-

3.- Mediante Oficio comuníquesele esta determinación al incidentado, para que proceda de conformidad. Indíquesele que el término comienza a partir del siguiente día al del recibo de la comunicación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ